

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00490. *Luz Mary Puentes* contra *Armando Carrillo Mendoza y Julio Alberto Sanabria Lizarazo*.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y, a la vez, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Luz Mary Puentes** y en contra de **Armando Carrillo Mendoza y Julio Alberto Sanabria Lizarazo** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré contenido en la hoja de papel de seguridad n.ºP79676162, así:

1.1) 61.000.000, por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios sobre dicho monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el

efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Enrique Pardo López, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **14 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **001**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a839727c6b60a34e0eb9f5cb92c7cafcb9e43096314ba14165c92f0fad9e0434**

Documento generado en 13/01/2021 09:31:05 AM